

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Jesús Antonio Barragán Montoya y/o.
Demandado.	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A., y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00238 00.
Asunto.	Niega notificación electrónica.

La parte actora adjunta al legajo digital su esfuerzo en notificar electrónicamente a los demandados (archivo 017 C-1); sin embargo, tal ímpetu debe desecharse por dos esenciales razones: la primera, de suma relevancia, consiste en que se echa de menos la constancia de acuse de recibo del mensaje de dato o la de su acceso por cualquier medio y, la segunda, porque referenció equivocadamente el detonante a partir del cual, se entiende surtida la mentada notificación; siendo el correcto, el envío; más no, su entrega (artículo 8, inciso 3º de la Ley 2213 de 2022).

Se requiere a la parte actora para que intente nuevamente el trámite de notificaciones con estricto cumplimiento de lo legalmente exigido.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d2bce85a56c41a95ccc06e66f949842f7e9d03f2df495e76b30ef899a28daa**
Documento generado en 18/10/2022 09:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>